BOGOTÁ

DTCI
20223851024551
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 23 de 2022

Señor(a):
ANONIMO
Dirección: No registra
Correo electrónico: No registra
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a derecho de petición con radicado IDU 20221850692162 del 13/04/2022, requerimiento IDU 208208, radicado BTE 1466602022, solicitud de intervención andenes para ingreso accesible a paradero SITP, localidad de San Cristóbal.

Respetado(a) señor(a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender su petición donde solicita la intervención del andén en el cual se realiza la primera parada de la ruta alimentadora 13-7 Peninsula ubicado en la Carrera 4 C con Calle 36 B Sur (CIV 4008303), por no ser accesible para personas con discapacidad, amablemente le manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad; por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de San Cristóbal, conforme lo señalado en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad; razón por la cual el IDU se encuentra adelantando mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar, entre otros aspectos, el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, y estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada en 23-05-2022 01:18 PM
Cc Alcaldia Mayor De Bogota Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co - Carrera 8 No.10-65; Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcalde Local De San Cristobal (e) Alcalde Local De San Cristobal Anderson Acosta Torres (e) - Avenida 1º De Mayo Nº 1 - 40 Sur Cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
Revisó: John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura DTCI
Elaboró: Lari Ricardo Penuela Rodriguez-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021